

Núm. Expediente: 6/2025/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de junio de 2025.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Maria Graciela Lopez Camaran
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Laura Saez Ponzoni
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Ivan Romo Arbide

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 23:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ORDEN DEL DÍA
PARTE DISPOSITIVA

1. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2025.

Aprobada

Previamente a tratar el punto nº 2 se acuerda por unanimidad la ratificación de la inclusión en el orden del día de la propuesta de alcaldía de conformidad con el art. 82. 3 del RD 2568/1986, de

28 de noviembre, por el que se aprueba EL Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. ALCALDÍA, SECRETARÍA, SERV. JCOS. Y ARCHIVO (03000).
Expediente: 14/2025/PLAPRO.

4ª Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley tiene como objetivo que la actividad pública de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos tanto de control previos como de evaluación posterior.

Que la ley establece la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretendan conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles

Que en Pleno de 27 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025.

Que en Plenos de 25 de septiembre de 2023 y 27 de mayo y 28 de octubre de 2024 se aprobaron actualizaciones del Plan

En función de las facultades de control y evaluación de los objetivos propuestos, por parte de Alcaldía se propone modificación del mismo para incluir una nueva línea de subvención de concesión directa.

En consecuencia **SE ACUERDA:.**

1.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 incluyendo la siguiente línea.

Alcaldía							
Nº	Descripción objeto de colaboración	Destinatario	Modalidad de concesión	Plazo de consecución	Objetivos	Presupuesto	Partida
1	Retransmisión de la misa y procesión en honor a la Excelsa Patrona de Tudela Santa Ana.	Congregación de Santa Ana	Directa	2025	Promover y difundir la devoción popular y el valor cultural de la procesión, mediante una cobertura que permita llegar a toda la población.	2.500€	2310.4 8247

2.- Publicar el presente acuerdo y el Plan Estratégico completo actualizado en la Sede

Municipal.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela)

3. INTERVENCIÓN.

Expediente: 10/2025/MOPRE.

Aprobar Expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2025, que se detalla.

La Junta de Gobierno de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025 acordó aprobar expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta de Aguas para 2025 por importe total de 38.600 euros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas, este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2025, que a continuación se detalla:

ALTAS EN GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
1601-63306	Instalaciones técnicas de reposición Proyecto "Renovación Redes C/ Almajares y adyacentes"	21.600,00
1612-63307	Instalaciones técnicas de reposición Proyecto "Renovación Redes C/Albea, P.Grillos y Pedro Legaria"	17.000,00
TOTAL ALTA GASTOS.....		38.600,00

ALTAS EN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.600,00
TOTAL ALTA EN INGRESOS.....		38.600,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad

4. INTERVENCIÓN.
Expediente: 11/2025/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2025 los créditos extraordinarios, suplementos de crédito, y/o transferencias de créditos que se detallan.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2025.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que “la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno”

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2025, los créditos extraordinarios, y/o suplementos de crédito, y/o transferencias de crédito que a continuación se detallan solicitados por las Áreas:

BAJAS EN GASTOS:

Pda	Denominación	Importe
1321-22104	Vestuario Policía Municipal	1.576,15
3371-62500	Equipamiento y Mobiliario Centros Cívicos	10.000,00
2392-22706	Estudios y Trabajos Técnicos Juventud	5.000,00
TOTAL.....		16.576,15

ALTAS EN GASTOS:

3360-60979	Cerro de Santa Bárbara	50.000,00
	Inversiones en Reposición Infraestructura Políg	
4220-61900	Industriales	390.000,00
4100-21001	Mantenimiento Caminos Agrícolas	75.000,00
9205-22706	Contratos de Asistencia Informática	18.150,00
1321-62300	Maquinaria y Equipo Policía Municipal	1.576,15
3371-68200	Reformas Centros Cívicos	14.254,00
3422-62300	Inversiones Instalaciones Ribotas	4.800,00
3423-21200	Conservación Edificio Patinódromo	29.000,00
3429-21200	Conservación Otras Instalaciones Deportivas	15.000,00
2392-48213	Subvenciones Asociaciones Juveniles	5.000,00
9201-62300	Maquinaria e Instalaciones Servicios Generales	18.150,00
TOTAL.....		620.930,15

ALTAS INGRESOS:

75080	Subvenciones Capital Gobierno de Navarra	298.649,97
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	305.704,03
TOTAL.....		604.354,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

5. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).

Expediente: 263/2024/READC.

Ejecutar la resolución número 545 del Tribunal Administrativo de Navarra sobre la estimación parcial del recurso de alzada número 24-01730 interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024 sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal y anular dicho acuerdo de Pleno.

Con fecha 24 de junio de 2024, el pleno del Ayuntamiento de Tudela acordó entre otros: *"Dar por cumplidas las condiciones relejadas en los acuerdos municipales de fecha 20 de octubre de 1967, en el que se acordaba, entre otros, ceder a título gratuito a UVE S.A. una superficie de terreno de 10.500 m2 en el Polígono Industrial Municipal; y de fecha 30 de octubre de 1986, en el que se acordaba, entre otros, vender a D. José Lainez Jiménez, como Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA", la superficie de 2.164,56 m2 (zona I), una superficie de 3.614,21 m2 (II) y ceder una superficie de 1.638,95 m2 (Zona III) también situadas en el Polígono Industrial Municipal"*

Con fecha 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Tribunal Administrativo de Navarra el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Javier Ciria Pérez contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024, sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal.

Mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2024 se dio traslado del recurso al Ayuntamiento de Tudela para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), en materia relativa a impugnación de acto y acuerdos de las entidades locales de Navarra, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, remitiera el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas y presentara, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar la resolución recurrida.

Mediante Providencia Resolutoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo número 43, de 24 de febrero de 2025, se tuvo a don José Ramón Arregui Lavín, en nombre y representación de "U.V.E. S.A." por comparecido como tercero legitimado en el recurso de alzada, quien ha presentado alegaciones en defensa del acto municipal impugnado.

Con fecha 16 de abril de 2025 tiene entrada con número de registro 2025007660, resolución número 545 del Tribunal Administrativo de Navarra en la que resuelve:

- 1) *Estimar parcialmente el recurso de alzada número 24-01730 interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024, sobre cumplimiento de las condiciones*

de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal.

2) *Anular la citada resolución, por resultar contrataría a Derecho.*

3) *Inadmitir la pretensión del recurrente consistente en que declaremos que no ha prescrito el derecho del Ayuntamiento de Tudela para la reversión de los terrenos, por la causa de inadmisión del artículo 22.1, letra a) del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra.*

Considerando lo establecido en la resolución número 545 de la sección segunda del Tribunal Administrativo de Navarra.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Ejecutar la resolución número 545 del Tribunal Administrativo de Navarra sobre la estimación parcial del recurso de alzada número 24-01730 interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024 sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal y anular dicho acuerdo de Pleno.

Segundo.- No dar por cumplidas las condiciones de los acuerdos municipales de fecha 20 de octubre de 1967 en los que se acordaba, entre otros, ceder a título gratuito a UVE S.A. una superficie de terreno de 10.500 m2 en el Polígono Industrial Municipal; y de fecha 30 de octubre de 1986, en el que se acordaba, entre otros, vender a D. José Lainez Jiménez, como Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA", la superficie de 2.164,56 m2 (zona I), una superficie de 3.614,21 m2 (II) y ceder una superficie de 1.638,95 m2 (Zona III) también situadas en el Polígono Industrial Municipal"

Tercero.- Declarar prescrita la acción para poder revertir dichos terrenos.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra, UVE, S.A., Francisco Ciria Pérez, Intervención y Patrimonio.

Se aprueban los puntos 1 y 2 por unanimidad.

El punto 3 se aprueba por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y ocho votos en contra (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE).

Aprobada por mayoría absoluta

6. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 29/2025/CONEM.

Ratificar el convenio específico para desarrollar el Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS), entre la empresa pública Navarra Infraestructuras Locales, S.A (NILSA), y las Administraciones públicas competentes en saneamiento en baja y pluviales de la Aglomeración Urbana de Tudela compuesta por la Junta Municipal de Aguas de Tudela, Los Ayuntamientos de Murchante, Cascante, Fontellas y la Mancomunidad de Aguas del Moncayo.

La Junta de aguas en sesión celebrada el 6 de mayo ha acordado aprobar el convenio específico para desarrollar el Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS), entre la empresa pública Navarra Infraestructuras Locales, S.A (NILSA), y las Administraciones públicas competentes en saneamiento en baja y pluviales de la Aglomeración Urbana de Tudela compuesta por la Junta Municipal de Aguas de Tudela, Los Ayuntamientos de Murchante, Cascante, Fontellas y la Mancomunidad de Aguas del Moncayo .y ha solicitado la ratificación por el Pleno Municipal.

El convenio prevé una obligación de financiación del documento del Plan con un coste inicial de

250.000 euros y, una vez aprobado por el organismo de cuenca, una ejecución posterior del mismo en los plazos previstos en dicho documento. Esta segunda parte se determinará mediante un anexo al convenio.

El art. 259 quinquies del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), establece que los titulares de las autorizaciones de vertido elaborarán un Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento para cada aglomeración urbana. En el caso de que en un sistema de saneamiento asociado a las aglomeraciones urbanas anteriormente indicadas existan diversos titulares de infraestructuras, instalaciones o autorizaciones de vertido, se elaborará un único Plan integral de gestión, que identificará las responsabilidades de cada titular e integrará todas las medidas asociadas en el Plan. El plazo para la ejecución de las actuaciones que se deriven del plan es de diez años.

Mediante Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro , firmada el 19 de septiembre de 2024, se aprobó el listado de las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes que deben elaborar los Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento PIGSS, entre la que se encuentra (Anexo I) la denominada Tudela (ES15312320001010) compuesta por los municipios de Tudela, Murchante, Cascante y Fontellas, con una población de 72.148 habitantes equivalentes, que tiene como titular de la autorización de vertidos asociados a la empresa pública Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA), y que cuenta con 24 Puntos de Vertido por Desbordamiento del Sistema de Saneamiento, donde se incorporan al medio receptor los desbordamientos del sistema de saneamiento (unitario o separativo) en episodios de lluvia.

Los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas prevé que las obligaciones por la emisión de vertidos derivadas de la legislación de aguas, a los efectos de gestionar el sistema de saneamiento y compartir una autorización de vertidos pueden gestionarse constituyéndose en comunidad de usuarios o, mediante creación de una otros tipos comunidades.

El art. 203 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, prevé que cuando el número de partícipes sea inferior a veinte, el régimen de comunidad de usuarios puede ser sustituido por el que se establezca en convenios específicos previstos en el art. 81.5 TRLA, suscrito por todos los usuarios.

Este artículo establece que los convenios deben ser aprobados por el Organismo de Cuenca y establece el contenido del mismo.

El art. 70 LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra faculta a las entidades locales de Navarra para cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Vistos los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que contienen el régimen jurídico de los convenios celebrados por las administraciones públicas.

El objeto del convenio supone la transferencia de funciones que corresponde a los titulares de los vertidos y de las infraestructuras en la aglomeración urbana por lo que en aplicación del art. 47.1 h) LRBRL es competencia del pleno y precisa de mayoría absoluta.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1.- Ratificar el convenio específico para desarrollar el Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS), entre la empresa pública Navarra Infraestructuras Locales, S.A (NILSA), y las Administraciones públicas competentes en saneamiento en baja y pluviales de la Aglomeración Urbana de Tudela compuesta por la Junta Municipal de Aguas de Tudela, Los Ayuntamientos de Murchante, Cascante, Fontellas y la Mancomunidad de Aguas del Moncayo.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio en nombre de la Junta Municipal de Aguas.

3.- Notificar el presente acuerdo a NILSA, a la Junta Municipal de Aguas de Tudela y al resto de entidades locales interesadas en el convenio.

Aprobada por unanimidad

7. URBANISMO, OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (03211).

Expediente: 12/2025/ACAC.

Aprobación convenio de colaboración para la actualización de compromisos vinculados al desarrollo del campus UPNA y la construcción de un nuevo centro educativo en Tudela

El Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Tudela y la Universidad Pública de Navarra han decidido suscribir un nuevo convenio de colaboración para la actualización de compromisos vinculados al desarrollo del campus UPNA y la construcción de un nuevo centro educativo en Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo del Gobierno de Navarra y del Pleno del Ayuntamiento de Tudela, adoptados ambos en sesiones de 7 de abril de 2003, se aprobó el Convenio de colaboración para la implantación en la ciudad de Tudela de estudios universitarios a través de centros propios de la Universidad Pública de Navarra (en adelante UPNA). El Convenio fue suscrito el 2 de mayo de 2003.

El Gobierno de Navarra se comprometía a la adquisición de suelo, y el Ayuntamiento de Tudela a ceder determinadas parcelas de su propiedad con el fin de implantar estudios presenciales de la UPNA en Tudela y a revisar el Plan General de Ordenación Urbana para posibilitar el asentamiento del centro universitario.

El Gobierno de Navarra, en cumplimiento del Convenio suscrito, adquirió las parcelas de propiedad privada 1729, 1737, 2020, 2021 y 2022 del polígono 3.

El Ayuntamiento de Tudela, por su parte, cedió al Gobierno de Navarra a título gratuito la propiedad de las parcelas 1386, 1820, 1821, 1824 y 2205 del polígono 3, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004.

Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de 7 de noviembre de 2005, el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Implantación Universidad Pública Tudela", y mediante Orden Foral 239/2007, de 10 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector 1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Implantación Universidad Pública Tudela" en el que se desarrolla la ordenación estructurante de todo su ámbito y pormenorizada en la Unidad de Ejecución UE 2B.

El Gobierno de Navarra y la UPNA hicieron efectiva la implantación de estudios universitarios presenciales en Tudela. En el curso 2008-2009 se inauguraron las instalaciones del campus. En la actualidad, su elemento central es el Aulario unido a los edificios de Fisioterapia e Ingeniería y a la Biblioteca. En el campus de Tudela se imparten las enseñanzas de los grados en Ingeniería en Diseño Mecánico, Fisioterapia, el doble grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y en Fisioterapia, y el Diploma de Extensión Universitaria en Ciencia y Cultura.

Quedan pendientes de cumplimiento algunos de los compromisos adoptados en aquel Convenio,

tales como:

- Adquisición por la Comunidad Foral las parcelas 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1734, 1735, 1736, 1738 y 1739 del polígono 3, ni las Parcelas 1822 y 1823 del polígono 3 correspondientes al solar de la antigua Cooperativa de Labradores.
- No se ha hecho efectiva la cesión gratuita al Gobierno de Navarra de la parcela 1799 del polígono 5 de Tudela con la finalidad de que éste pueda desarrollar equipamientos y usos dotacionales en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Tudela carece en la actualidad de un espacio adecuado, amplio y cubierto para la celebración de eventos musicales, festivos, etc, con alta capacidad de espectadores, considerando la parcela 1822 del polígono 3, de propiedad municipal, como una opción muy adecuada para la habilitación de un amplio espacio cubierto con aforo de varios miles de espectadores, con fácil acceso desde la propia ciudad y en una de las entradas principales a ésta. Las actividades referidas pueden causar molestias acústicas y de afluencia de tráfico en entornos residenciales por lo que, al encontrarse la parcela enmarcada entre usos dotacionales y sistemas generales, hace su ubicación idónea. Para mejorar accesos y recorridos vehiculares sería recomendable que la parcela 1823 del polígono 3 formara parte del complejo y así disponer de conexión directa con la rotonda, donde podría ubicarse una parada del transporte público urbano. Dado que estos motivos se consideran estratégicos para la ciudad, el Ayuntamiento tiene interés en excluir del ámbito del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Implantación Universidad Pública Tudela" una parte de la Parcela 1822 (8.552,48 metros cuadrados) y la Parcela 1823 del polígono 3 correspondientes al solar de la antigua Cooperativa de Labradores, manteniendo dentro del Plan Sectorial la parte restante de la referida Parcela 1822 y cediendo su propiedad a la UPNA. La UPNA no ve inconveniente en la exclusión de esas parcelas del ámbito del Plan Sectorial.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tudela tiene interés en mantener en su propiedad la parcela 1799 del polígono 5 de Tudela, si bien no tiene inconveniente en ceder gratuitamente al Gobierno de Navarra la propiedad de otra parcela con la finalidad de que éste pueda desarrollar equipamientos y usos dotacionales en dicha localidad.

La UPNA mantiene la necesidad de adquisición por el Gobierno de las parcelas 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1734, 1735, 1736, 1738 y 1739 del polígono 3.

El Gobierno de Navarra desea seguir disponiendo de una parcela como reserva para poder desarrollar equipamientos y usos dotacionales en dicha localidad.

Por otra parte, el Departamento de Educación prevé la construcción de un nuevo edificio que complete las infraestructuras educativas para garantizar una oferta educativa de calidad en Tudela.

Tanto el Departamento de Educación como el Ayuntamiento de Tudela consideran la parcela 1386 y parte a segregar de las parcelas 2020 y 2205 del polígono 3 de Tudela, todas ellas afectas al Plan Sectorial referido anteriormente, como las más adecuadas para ello por su superficie y su ubicación cercana a otros centros docentes propiedad del Gobierno de Navarra, de acuerdo al Anexo II.

Dichas parcelas forman parte en la actualidad de la U.E.1 del Plan Especial del Sector 1 del P.S.I.S. "Implantación Universidad Pública Tudela" (superficie de la U.E.1, 20.365,44 m²), que debe desarrollar sus determinaciones pormenorizadas mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

La UPNA no ve inconveniente en la exclusión de esas parcelas del ámbito del Plan Sectorial.

Las partes consideran conveniente la suscripción de un convenio para actualizar esos compromisos, vinculados al desarrollo del campus UPNA y la construcción de un nuevo centro educativo en Tudela en el que acuerdan las siguientes

Duración

El convenio tendrá una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que recoge requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar un nuevo convenio con suficiente antelación, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley.

Compromisos de las partes se recogen de la cláusula primera a undécima

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFALN).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En virtud de lo previsto en artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, “las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tener los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades”.

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado número uno, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), contempla que la Administración de la Comunidad Foral, y las entidades locales puedan celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Segundo.- Competencia

Entendiendo que compete al Pleno prestar la conformidad a la celebración de este convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Tudela y la Universidad Pública de Navarra para la actualización de compromisos vinculados al desarrollo del campus UPNA y la construcción de un nuevo centro educativo en Tudela

Segundo.- Elevar el Convenio de Colaboración a Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, para su aprobación y firma, si procede.

Tercero.- Delegar en el Sr. Alcalde, don Alejandro Toquero Gil, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a estampar la firma del presente Convenio de Colaboración, una vez aprobado por Gobierno de Navarra y Universidad Pública.

Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a Gobierno de Navarra, UPNA, Catastro, Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

8. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 6/2025/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de VICTORINO RAMOS JIMENEZ, para instalación de colocar 200 colmenas fijistas en terreno del comunal de Tudela.

Vista solicitud presentada el 26 de FEBRERO de 2025 por VICTORINO RAMOS JIMENEZ con numero de registro en este Ayuntamiento 2025003957 solicitando autorización para colocar 200 colmenas fijistas en Polígono 48 parcela 1928 coordenadas UTM X:604185;Y4653966; Polígono 48 parcela 1800 coordenadas UTM X:603459;Y4652813; Polígono 34 parcela 226 coordenadas UTM X: 615868; Y4653803; Polígono 25 parcela 121 coordenadas UTM X: 612254; Y4663753; Polígono 20 parcela 158 coordenadas UTM X: 615295; Y4662792; Polígono 10 parcela 121 coordenadas UTM X: 618412; Y4658550; Polígono 21 parcela 422 coordenadas UTM X: 612898; Y4666088; Polígono 21 parcela 218 coordenadas UTM X: 611904; Y466675; Polígono 50 parcela 848 coordenadas UTM X: 598790; Y4650226; Polígono 49 parcela 1651 coordenadas UTM X:598502;Y4653652; Polígono 10 parcela 132 coordenadas UTM X: 618796; Y4657474; Polígono 38 parcela 307 coordenadas UTM X:612956;Y4657520; Polígono 23 parcela 61 coordenadas UTM X: 610493; Y4665841.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Las parcelas referidas están en un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son unos 2000 m2 para colocar 200 colmenas fijistas en Polígono 48 parcela 1928 coordenadas UTM X:604185;Y4653966; Polígono 48 parcela 1800 coordenadas UTM X:603459;Y4652813; Polígono 34 parcela 226 coordenadas UTM X: 615868; Y4653803; Polígono 25 parcela 121 coordenadas UTM X: 612254; Y4663753; Polígono 20 parcela 158 coordenadas UTM X: 615295; Y4662792; Polígono 10 parcela 121 coordenadas UTM X: 618412; Y4658550; Polígono 21 parcela 422 coordenadas UTM X: 612898; Y4666088; Polígono 21 parcela 218 coordenadas UTM X: 611904; Y466675; Polígono 50 parcela 848 coordenadas UTM X: 598790; Y4650226; Polígono 49 parcela 1651 coordenadas UTM X:598502;Y4653652; Polígono 10 parcela 132 coordenadas UTM X: 618796; Y4657474; Polígono 38 parcela 307 coordenadas UTM X:612956;Y4657520; Polígono 23 parcela 61 coordenadas UTM X: 610493; Y4665841.

Segundo. - Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 19 de mayo de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario en las Coordenadas UTM referidas condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero. - Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *“La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”*.

Segundo. - Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero. - La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto. - Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto. - Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Autorizar a VICTORINO RAMOS JIMENEZ 72869742S para colocar 200 colmenas fijistas en Polígono 48 parcela 1928 coordenadas UTM X:604185;Y4653966; Polígono 48 parcela 1800 coordenadas UTM X:603459;Y4652813; Polígono 34 parcela 226 coordenadas UTM X: 615868; Y4653803; Polígono 25 parcela 121 coordenadas UTM X: 612254; Y4663753; Polígono 20 parcela 158 coordenadas UTM X: 615295; Y4662792; Polígono 10 parcela 121 coordenadas UTM X: 618412; Y4658550; Polígono 21 parcela 422 coordenadas UTM X: 612898; Y4666088; Polígono 21 parcela 218 coordenadas UTM X: 611904; Y466675; Polígono 50 parcela 848 coordenadas UTM X: 598790; Y4650226; Polígono 49 parcela 1651 coordenadas UTM X:598502;Y4653652; Polígono 10 parcela 132 coordenadas UTM X: 618796; Y4657474; Polígono 38 parcela 307 coordenadas UTM X:612956;Y4657520; Polígono 23 parcela 61 coordenadas UTM X: 610493; Y4665841.

Segundo. - Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero. - Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

9. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 13/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de VICTOR MANUEL ALONSO ARELLANO, para instalación de colocar 6 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 154

UTM:X:614045; Y:466080

Vista solicitud presentada el 17 de MAYO de 2024 por VICTOR MANUEL ALONSO ARELLANO con numero de registro en este Ayuntamiento 2024008909, y posteriormente el 31 de ENERO de 2025 el registro 2025002056 solicitando autorización para colocar 2 colmenas inicialmente, y finalmente 6 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:4660807, zona de Barranco Barcelosa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las parcelas referidas están en un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son unos 100 m2 para colocar 2 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:466080.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario en las Coordinadas UTM UTM:X:614045; Y:466080 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Autorizar a VICTOR MANUEL ALONSO ARELLANO 78757027J para colocar 6 colmenas fijistas, para la que solicita ocupación de 100 m2 en polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:4660807, zona de Barranco Barcelosa.

Segundo. - Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero. - Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será

remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

10. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 17/2025/RELT.

Solicitud de baja del canon precario de D. Fausto Antonio Rota Abadia,.

Vista la solicitud de los familiares del difunto FAUSTO ANTONIO ROTA ABADIA, con DNI 15571009D, CALLE GAYARRE, 2 01 D TUDELA (NAVARRA) de solicitar la baja del canon precario a nombre de su familiar.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar el Rolde del Canon por concesiones en precario del año 2024, que ascienden a la cantidad de 374.281,01 euros y establecer el periodo voluntario de pago del 14 de octubre al 8 de noviembre de 2024".

Que el Pleno del Ayuntamiento de Tudela del 17 de febrero de 1967 concedió en precario a FAUSTO ANTONIO ROTA ABADIA el uso de 985 m2 en el Monte de Canraso

Que no procede seguir incluyendo a quien causase baja, para las concesiones que se citaban en el rolde, de aquellos además fallecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en su número 41, establece: *"1. Los padrones o roldes serán confeccionados por la unidad correspondiente y se remitirán a Intervención para su fiscalización. Posteriormente, junto con los recibos, se pasarán a la concejalía delegada del área de Promoción Económica para que ésta a su vez los remita a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria."*

La última propuesta fue fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/10/2024, con n.º de referencia 2024/3324 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la baja de la referencia "31 ES-015571009 ROTA*ABADIA, FAUSTO ANTONIO, CALLE GAYARRE, 2 01 D TUDELA (NAVARRA)", incluida en el "Canon por concesiones en precario del", así como su exclusión de roldes futuros.

Segundo. -Este acuerdo es definitivo en la vía administrativa; y trasládese a la Unidad Administrativa de Agricultura, Ganadería y Montes, Tesorería, e Intervención.

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

11. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de MAYO de 2025

Dada cuenta

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 30/2025/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela, a petición de la plataforma Yala Nafarroa con Palestina, solicitando la revocación del hermanamiento entre Tudela y Tiberiades

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso desproporcionado de la fuerza por parte de Israel en Gaza vulnera los principios básicos del derecho internacional y ha provocado una catástrofe humanitaria sin precedentes que exige un alto el fuego inmediato.

La Conferencia Episcopal Española ha calificado lo que está ocurriendo de limpieza étnica. El derecho internacional humanitario, recogido en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos, prohíbe este tipo de ataques contra la población civil.

Más de 54.000 palestinos han muerto. El 50% de ellos son mujeres y menores de edad. Más de 125.000 han resultado heridos. La tasa de mortalidad infantil en Gaza es la más alta del mundo. Más del 75% de los hospitales han sido bombardeados. El 95% de la población no tiene acceso regular a agua potable. La red eléctrica y de saneamiento ha colapsado. Casi 2 millones de personas han sido desplazadas por la fuerza sin refugios seguros.

La Corte Internacional de Justicia, en enero de 2024, aceptó que existe una base plausible para investigar si Israel está cometiendo actos de genocidio en Gaza. La Corte Internacional ordenó a Israel evitar cualquier acto de genocidio y permitir el acceso de ayuda humanitaria. Medidas que no han sido respetadas según informes posteriores del Secretario General de Naciones Unidas.

Israel debe cesar de forma inmediata las operaciones militares en Gaza, porque vulneran el principio de proporcionalidad y el principio de precaución.

Lo que está haciendo Israel es injustificable, esto es un genocidio. Es una salvajada que hay que atajar. Hay que pararlo, de una forma o de otra. Es algo impropio de una sociedad democrática y libre aceptar con resignación el asesinato indiscriminado de niños y niñas.

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. Suspender de forma indefinida la relación de hermanamiento entre la ciudad de Tudela y la ciudad israelí de Tiberiades, mientras persista por parte del Derecho de Israel una vulneración sistemática y continuada de los derechos humanos del pueblo palestino, incluyendo actuaciones contrarias al Derecho Internacional Humanitario y al conjunto de resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas.
2. Notificar formalmente esta decisión al Ayuntamiento de Tiberiades, así como a las entidades, redes o plataformas relacionadas con hermanamientos internacionales (como la FEMP o redes europeas, expresando los fundamentos éticos, jurídicos y humanitarios que motivan esta revocación.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener ocho votos a favor (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE), once votos en contra (UPN) y una abstención (PP).

13. SECRETARÍA GENERAL . **Expediente: 31/2025/MOCI.**

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro en relación al informe de la UCO sobre indicios graves de una estructura de corrupción organizada vinculada a altos cargos del PSOE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (UCO) ha revelado indicios graves de una

estructura de corrupción organizada vinculada a altos cargos del PSOE: el exministro José Luis Ábalos, su asesor Koldo García y el entonces secretario de Organización, Santos Cerdán, habrían presuntamente cobrado comisiones ilegales de elevadas cantidades económicas en adjudicaciones públicas supuestamente amañadas.

Que uno de los máximos responsables de esta presunta trama de corrupción sea un dirigente navarro como Santos Cerdán debería preocupar profundamente a toda Navarra. Esta red tenía como pieza clave a Santos Cerdán, hasta hace pocos días número tres del PSOE y secretario de Organización del partido. Según la UCO, Cerdán era presuntamente el "encargado de gestionar" estas comisiones, lo que ha motivado su dimisión fulminante tras la publicación del informe policial.

Esta presunta trama no es ajena a Navarra sino todo lo contrario: se originó aquí. Según el informe policial, las relaciones entre los implicados y los empresarios investigados comenzaron en 2015 en la Comunidad Foral. Desde entonces, se habría extendido a Madrid y otras regiones, pero con epicentro político y personal en Navarra.

A esta situación se suma un hecho no menor: Santos Cerdán no es una figura secundaria. Es el responsable directo de la arquitectura política que hoy sostiene el poder del PSOE en Navarra. Fue quien negoció y diseñó el acceso de María Chivite a la presidencia del Gobierno de Navarra en 2019 y su reelección en 2023, gracias al apoyo de EH Bildu. Es también quien impulsó el acuerdo que permitió que Bildu gobierne el Ayuntamiento de Pamplona, pese a no haber sido la fuerza más votada.

Por tanto, estamos ante un caso que combina presuntamente corrupción, poder político y cesiones institucionales a la izquierda abertzale, todo ello vinculado a una misma persona: Santos Cerdán, navarro, socialista y ex número tres de Pedro Sánchez.

A su vez, también se ha constatado la existencia de una presunta operación interna por parte de algunos miembros del PSOE para desacreditar al teniente coronel Antonio Balas y a toda la UCO, presionando para frenar estas y otras investigaciones sensibles al Ejecutivo central y al PSOE como se ha puesto de manifiesto con el escándalo de la colaboradora y militante socialista Leire Díez.

Los hechos expuestos muestran una crisis institucional profunda, donde la corrupción se convierte en sistema, se erosiona la separación de poderes, se cuestiona el trabajo ejemplar de la UCO y, lo que es aún más grave para nosotros, Navarra aparece como punto de origen y nodo político clave de esta trama.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela manifiesta su reconocimiento y apoyo firme a la UCO de la Guardia Civil por su función esencial en la defensa del Estado de Derecho, la persecución de la corrupción y el respeto a la legalidad.
2. El Ayuntamiento de Tudela condena con firmeza la presunta trama de corrupción orgánica revelada por la UCO, que involucra a altos cargos del PSOE — Santos Cerdán, Koldo García y José Luis Ábalos — en adjudicaciones amañadas y cobro de comisiones ilegales.
3. El Ayuntamiento de Tudela muestra su total rechazo a las maniobras atribuidas a la colaboradora y militante socialista Leire Díez, destinadas a desacreditar miembros de la UCO y obstaculizar así las investigaciones policiales.
4. El Ayuntamiento de Tudela exige que se depuren todas las responsabilidades políticas derivadas de estas acusaciones, que se esclarezcan los hechos a través de las instancias judiciales competentes, y que los partidos del entorno PSN-PSOE actúen con total transparencia.
5. El Ayuntamiento de Tudela apoya al Parlamento de Navarra en la constitución de una Comisión de

Investigación urgente, habilitando los meses de julio y agosto para que se lleve a cabo, con el objetivo de esclarecer las posibles implicaciones en obras e infraestructuras en la Comunidad Foral.

6. El Ayuntamiento de Tudela solicita al Gobierno de Navarra que sean entregados todos los contratos bajo sospecha de corrupción a la Guardia Civil para que sean investigados.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Tudela manifiesta su defensa inequívoca de los principios democráticos, la integridad en la gestión pública y la rendición de cuentas, y llama a todos los grupos municipales a estar a la altura de las circunstancias ante unos hechos que dañan gravemente el prestigio institucional de Navarra y la confianza ciudadana.

8.- El Ayuntamiento de Tudela, traslada la presente declaración a las Instituciones citadas, a los medios de comunicación y al conjunto de la ciudadanía para su conocimiento.

Se somete a votación por puntos con el siguiente resultado:

Los puntos núm. 1, 4, 5, 7 y 8, se aprueban por unanimidad

El punto nº 2, se aprueba por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP).

Los puntos núm. y 6, se aprueban por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), dos votos en contra (PSN/PSOE) y 6 abstenciones (Contigo Tudela).

Aprobada por mayoría absoluta

14. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 32/2025/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela sobre elaboración de un protocolo específico de prevención y actuación ante la violencia sexista en espacios festivos y de ocio nocturno privado de Tudela.

Un estudio reciente (abril de 2025) del Instituto Navarro de la Juventud sobre relaciones afectivo-sexuales en jóvenes de 16 a 30 años en Navarra reveló que el 56,3% de las encuestadas afirmaron haber sufrido abuso o violencia sexual en espacios de ocio nocturno. Este es un dato significativo, ya que identifica el ocio nocturno como un escenario frecuente de estos hechos para la población joven.

A pesar de ello, la realidad es que un alto número de agresiones sexuales no llegan a ser denunciadas ante las autoridades, lo que significa que las cifras oficiales de delitos conocidos no reflejan la magnitud real del problema. De igual forma hay que señalar que en los casos de abusos y agresiones sexuales en lugares festivos y de ocio existe un discurso que tiende a poner el foco en la víctima y no en el agresor, algo que hay que tener en cuenta por diferentes motivos:

- Si bien es cierto que las violencias sexuales que tienen lugar en espacios festivos se encuentran atravesadas por el consumo de sustancias y que, el más habitual es el consumo voluntario de alcohol, todavía existe una percepción sesgada del alcohol en función del género que contribuye a legitimar y justificar la violencia sexual, culpabilizando a la persona agredida.
- La mayoría de las agresiones sexuales son realizadas por personas conocidas.
- En la mayoría de los casos en los que hay una agresión sexual la sustancia consumida por la víctima es el alcohol, y no drogas de la violación introducidas en la bebida. Además, el agresor se aprovecha de la dificultad de la víctima para expresar consentimiento tras el consumo voluntario.
- Además de poner el foco en la víctima o en las sustancias, también se señala al ocio nocturno como lugar paradigmático de ejercicio de las violencias, cuando ni la juventud ni el ocio deberían ser factores de riesgo. Porque la realidad es que, el único responsable de un abuso o de una agresión sexual es el mismo agresor

Por lo tanto se hace evidente que las medidas que se deben tomar tienen que estar orientadas tanto en la prevención y detección de comportamientos que toleren, fomenten o difundan actitudes de violencia machista, como en visibilizar, sensibilizar y comprometer a la sociedad como parte del problema y de su solución. Dejando claro que es el agresor el único culpable de una agresión sexual. Por todo ello los ciudadanos y ciudadanas debemos estar atentos e implicarnos en cualquier situación de violencia de la que seamos testigos.

Un protocolo específico de prevención y actuación ante la violencia sexista en espacios festivos y de ocio nocturno privado tiene como objetivo prevenir y actuar con eficacia ante situaciones de acoso, abuso o agresión sexual, proporcionando un marco de actuación para el personal del local, las víctimas y, en caso de ser necesario, las autoridades. Estos protocolos buscan crear espacios seguros y libres de violencia machista, y se están implementando cada vez más en diversas ciudades y comunidades autónomas en España.

En la comisión del área de igualdad se informó que el equipo de trabajo se encuentra en el proceso de modificación del I Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la Violencia de las Mujeres en Tudela. Para lo cual se ha propuesto la ampliación de dicho protocolo incluyendo en el mismo un apartado de las violencias sexistas en espacios de ocio y festivos, en el que se desarrollará, entre otras cuestiones, la coordinación de los servicios de emergencia, de salud y de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Sin embargo no hace referencia a la violencia sexista en espacios festivos y de ocio nocturno privado de Tudela.

Desde Contigo Tudela consideramos que aunque se amplie el I Protocolo local para la Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres en Tudela, dicha modificación se debe complementar con el diseño de un protocolo específico para la prevención, actuación y coordinación de las agresiones sexistas en lugares festivos y de ocio nocturno privados de Tudela. Además este protocolo está alineado con el IV Plan para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en Tudela y se debe desarrollar de manera independiente y autónoma, como lo han implementado de forma pionera varias ciudades de España, Barcelona en el año 2018 y Navarra, en los ayuntamientos de Pamplona y Barañáin en el año 2023.

Dicho protocolo debe contar con :

- Herramientas de prevención encaminadas a la promoción de espacios respetuosos con la libertad sexual, especialmente la de las mujeres y la de aquellas personas con sexualidades y géneros no normativos.
- Indicadores que faciliten la identificación de situaciones potenciales de acoso, agresión o abuso sexual.
- Instrucciones que faciliten la atención, coordinación y, si es necesario, la derivación, ante abusos o agresiones sexuales, generando espacios seguros en los establecimientos para que pueda permanecer la víctima, hasta que los servicios de emergencia puedan atenderla adecuadamente.

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

- 1.-El Ayuntamiento de Tudela creará y desarrollará un Protocolo específico de prevención y actuación ante la violencia sexista en espacios festivos y de ocio nocturno privado de Tudela.
- 2.- Dicho protocolo se elaborará de forma participada entre el Ayto. de Tudela y los centros de ocio nocturno de Tudela, promoviendo la adhesión de los mismos al Protocolo, mediante la firma de un convenio de colaboración.

Aprobada por unanimidad

15. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 33/2025/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE sobre actuaciones relacionadas con el cambio climático

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático está provocando un aumento de la frecuencia, intensidad y duración de los episodios de calor extremo en nuestro país. Según datos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y del Instituto de Salud Carlos III, las olas de calor en España han provocado miles de muertes prematuras en los últimos años, con un claro impacto en la población más vulnerable: personas mayores, niños, pacientes con enfermedades crónicas y personas en situación de exclusión social.

Nuestros veranos se están alargando en las últimas décadas. Hoy en día esta estación dura cinco semanas más que a principios de los años ochenta y se estima que a este ritmo pueda durar casi un mes más en el año 2050.

Nuestro verano es cada vez más extenso y cálido, no sólo en el continente sino también en el mar Mediterráneo. Con este escenario los próximos años se plantean difíciles, y la visión de la realidad a la que se enfrenta nuestro país en tan solo tres décadas plantea que los veranos se volverán mucho más cálidos con temperaturas en el sur y Valle del Ebro de hasta 50°C en episodios extremos.

En este contexto, nuestro Ayuntamiento tiene un papel esencial en la prevención y mitigación de los efectos del calor extremo. Desde el PSN proponemos algunas medidas que pueden resultar eficaces, muchas de ellas de bajo coste, y que pueden aplicarse de forma inmediata para reducir la exposición al calor, mejorar la resiliencia de nuestra ciudad y proteger todas las vecinas y vecinos.

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. Elaborar un **Plan Municipal de Prevención y Actuación frente al Calor Extremo**, en coordinación con los servicios sociales, sanitarios, de protección civil y de medio ambiente, que contemple medidas de protección, información y asistencia a la población vulnerable.
2. Habilitar **refugios climáticos** en la ciudad una red de espacios municipales climatizados como: la Biblioteca municipal, los centros cívicos de Lestonnac, Lourdes, Rúa y otros espacios, como refugios climáticos accesibles a la ciudadanía durante los episodios de calor intenso.
3. Ampliar y mantener **fuentes de agua potable y puntos de hidratación** en parques, plazas, centros escolares y lugares estratégicos del municipio
4. Fomentar **la creación de sombra urbana**, mediante la colocación de toldos lonas tensadas o estructuras de sombra ligeras en zonas y calles peatonales de la ciudad, parques, plazas y entornos escolares, entorno recinto atracciones fiestas de Santa Ana, etc. así como sistemas de nebulización de agua dónde sea posible.
5. Realizar **campañas informativas y de concienciación**, especialmente dirigidas a la población vulnerable, sobre cómo prevenir los efectos del calor extremo, incluyendo recomendaciones de salud, hidratación, descanso y protección solar.
6. Dotar de presupuesto a la implantación de **medidas de adaptación local al cambio climático**, especialmente en lo relativo a salud pública y urbanismo sostenible.
7. Incorporar **criterios de adaptación climática en el urbanismo y el diseño del espacio público**, priorizando soluciones basadas en la naturaleza (SBN) y una planificación resiliente frente a fenómenos climáticos extremos.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1

PP), y once votos en contra (UPN)

16. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 34/2025/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE, solicitando un compromiso municipal con las familias monoparentales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Navarra aprobó hace cinco años la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales, con la intención de establecer una regulación sobre el acceso de estas familias a ayudas, de la misma forma que lo tienen las familias numerosas.

Esta Ley, ha supuesto un hito en la equiparación de derechos de las familias formadas por una sola persona progenitora y sus hijas e hijos. Sin embargo, muchas de las medidas previstas en dicha norma para que puedan aplicarse y se conviertan en derechos reales, requieren de la colaboración por parte de las entidades locales.

En Tudela, el Ayuntamiento ha dado pasos positivos, como la inclusión de las familias monoparentales en las bonificaciones fiscales del IBI o en las reducciones en tasas de servicios municipales, pero es necesario seguir avanzando hacia una política municipal integral que atienda de forma transversal la realidad de estas familias que a menudo enfrentan mayores dificultades económicas, de conciliación y acceso a servicios básicos.

Desde el Grupo Municipal del PSN-PSOE consideramos urgente y necesario reforzar el compromiso municipal con este colectivo, desarrollando de forma progresiva todas las herramientas que nos ofrece la normativa local y foral.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1. El Ayuntamiento de Tudela reforzará los servicios de conciliación

- Incluir ayudas o subvenciones específicas dirigidas a familias monoparentales para el acceso a servicios de conciliación (guarderías, ludotecas, campamentos urbanos, atención a mayores o personas dependientes, apoyo en situaciones de emergencias familiares, etc.).
- Priorizar a estas familias en la adjudicación de plazas en programas municipales de conciliación o actividades para la infancia.
- Bonificación en comedores y servicio escolares (madrugadores, actividades extraescolares)

2. El Ayuntamiento de Tudela, incorporará las siguientes medidas en el ámbito laboral

- Incluirá cláusulas sociales en las licitaciones, para impulsar iniciativas de empresas que apoyen a las familias monoparentales.
- Incorporará medidas de conciliación dirigidas a familias monoparentales tales como: Teletrabajo, flexibilidad horaria, elección de vacaciones y turnos, voluntariedad de guardias, etc. en los Convenios colectivos y planes de igualdad
- Equipará el tiempo de permiso para el cuidado de hijos e hijas, al de las familias biparentales.

3. El Ayuntamiento de Tudela realizará campañas de información y sensibilización sobre los derechos, recursos y beneficios disponibles para familias monoparentales.

Se procede a la votación por puntos de la moción con el siguiente resultado:

El punto núm. 1 se rechaza al obtener once votos en contra (UPN) y nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP)

Los puntos núm. 2 y 4 son aprobados por unanimidad, incluyendo en el punto segundo el párrafo del punto primero relativo a bonificación de comedores y servicios escolares.

El punto núm. 3 se aprueba por diecinueve votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE) y una abstención (PP).

Queda aprobada tal como se refleja en las votaciones.

17. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 35/2025/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela sobre la adecuación del recinto ferial de Tudela

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2024, el Ayuntamiento de Tudela trasladó el recinto ferial a la Avenida Narangel, junto al Paseo de los Poetas, tras la prohibición de la Confederación Hidrográfica del Ebro de seguir utilizando el Paseo del Prado. Esta nueva ubicación se presentó como definitiva y fue utilizada por primera vez durante las fiestas patronales de ese mismo año.

Durante su primer uso, se evidenciaron importantes carencias: falta de zonas de sombra, ausencia de fuentes o puntos de agua, inexistencia de bancos o áreas de descanso, y un terreno irregular que dificultaba el paso de carritos y personas con movilidad reducida. Las altas temperaturas propias de finales de julio agravaron las condiciones, y se registraron incluso episodios de golpes de calor.

A raíz de una pregunta formulada por este grupo en el pasado pleno, la concejala del Área de Hacienda respondió por escrito que “no hay cambios con respecto a lo que se estableció el año pasado” y que “este año se ha procedido a volver a compactar el terreno ya que se observó el año pasado que era difícil transitar con carritos de niños en algunas zonas”. En ningún momento se nos comunicó la intención de implementar mejoras como zonas de sombra, puntos de agua o espacios de descanso.

Sin embargo, al día siguiente, el propio alcalde de Tudela, en declaraciones públicas, afirmaba que “se está mirando cómo poner algún tipo de sombra”, que “se contratará un camión especial de baños, como el año pasado” y que, aunque “hay nichos de mejora”, considera que el recinto “funcionó”. Una serie de anuncios que contradicen la información recibida por esta vía oficial y que ni siquiera se nos trasladaron en respuesta a una pregunta directa.

Esta es la realidad de la transparencia institucional de la que tanto presume este equipo de gobierno: una concejala responde de forma taxativa sin entrar en detalles, mientras el alcalde desvela en la radio decisiones que no se nos han comunicado. La descoordinación y falta de claridad son evidentes.

Ante estas contradicciones entre el alcalde y su propio equipo de gobierno, desde Contigo Tudela consideramos urgente avanzar hacia un recinto ferial digno, seguro y adaptado a las necesidades reales de la ciudadanía

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Que se estudie la instalación de fuentes o puntos de acceso al agua potable en el recinto ferial, garantizando su mantenimiento y funcionamiento durante todos los días de fiesta y señalar las fuentes existentes en las proximidades.
2. Que se abra un proceso de diálogo con las asociaciones vecinales del entorno y con el sector feriante para recoger sus valoraciones y propuestas de mejora de cara a futuras ediciones

Se procede a la votación de la moción por puntos con el siguiente resultado:

Los puntos 1 y 3 de la moción se rechazan al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

Los puntos 2 y 4 se aprueba por unanimidad.

En virtud queda aprobada tal como se refleja en el acta.

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en la video-acta

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 5 de febrero de 2026 a las 14:33:54 por el Alcalde-Presidente TOQUERO GIL ALEJANDRO - DNI 52449955L, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 8 de febrero de 2026 a las 20:40:32 por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela